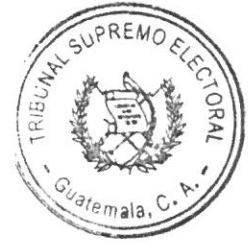




*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 335-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; para el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos once quetzales con sesenta y un centavos (Q. 141,428,911.61);

*Tribunal Supremo Electoral***CONSIDERANDO:**

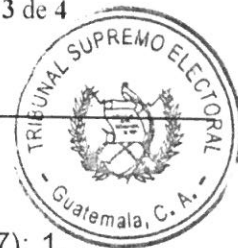
Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Ochenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos ~~setenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos~~ (Q. 88,577,278.41); asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Ochenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,577,278.41); monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos aprobados a cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Resolución Número 215-2019 de fecha 03 de junio de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el Plan Operativo de la Junta Electoral Municipal de San Francisco, Departamento de Petén y su respectivo presupuesto, de conformidad con el anexo que corre adjunto a la citada Resolución, en la cantidad de Q. 7,500.00; a través de Resolución Número 217-2019 de fecha 03 de junio de 2019, se rectifica el monto del Plan Operativo Electoral 2019 con su respectivo presupuesto de la Junta Electoral Municipal de Huehuetenango, debido a que la Dirección de Planificación omitió el valor estimado de locales o salones y gastos de alimentación por Q.99,960.00; a través de Resolución Número 219-2019 de fecha 04 de junio de 2019, se autorizó la ampliación de los Planes Operativos y sus respectivos presupuestos, de conformidad con los anexos que corren adjunto a la citada Resolución, de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Chimaltenango, en las cantidades siguientes: Zaragoza Q.28,133.00, Acatenango Q.6,300.00, San José Poaquil Q.20,640.00, Comalapa Q.6,500.00, San Martín Jilotepeque Q.23,700.00 y San Andrés Itzapa Q.3,600.00;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80,



## Tribunal Supremo Electoral

140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modifica el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarentay un millones seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q. 141,625,244.61), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

**Artículo 2º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil seiscientos once quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,773,611.41), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil seiscientos once quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,773,611.41), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo de las ampliaciones a los presupuestos aprobados a las mismas y que se describen a continuación:

*Tribunal Supremo Electoral*

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Chimaltenango	Zaragoza	174,771.50
2	Chimaltenango	Acatenango	203,485.00
3	Chimaltenango	San José Poaquil	154,906.67
4	Chimaltenango	Comalapa	174,227.75
5	Chimaltenango	San Martín Jilotepeque	240,507.00
6	Chimaltenango	San Andrés Itzapa	101,156.00
7	Huehuetenango	Huehuetenango	245,111.33
8	Petén	San Francisco	161,984.00
	<b>TOTAL</b>		<b>1,456,149.25</b>

**Artículo 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día trece de junio de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:

Lic. Julio René Solórzano Barrios  
**Magistrado Presidente**



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado Vocal I**

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado Vocal II**

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
**Magistrada Vocal III**

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**Magistrado Vocal IV**

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
**Encargada del Despacho  
Secretaria General**

